

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA DE LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE VILLAVERDE DEL RIO CON ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA MODIFICACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE LINDEROS PARCELAS SIPS S-4 Y S-5, A INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

EAE/SE/199/2021/S.

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3. a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la “Innovación de las NNSS de Villaverde del Rio con adaptación parcial a la LOUA Modificación para regularización de linderos parcelas SIPS S-4 y S-5” se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha **25 de enero de 2021** tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la cita Modificación, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**.

Con fecha **29 de marzo de 2021**, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5Z39VD34F8XXJVLXN33FE4GY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla. (Dominio Publico Hidráulico)	05/04/2021	13/04/2021
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	05/04/2021	23/07/2021
Ecologistas en Acción	05/04/2021	-
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla	05/04/2021	03/09/2021
Oficina de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	05/04/2021	06/04/2021
Servicio de Carreteras de la D.T Fomento Junta de Andalucía	05/04/2021	-

Los citados informes se adjunta en el **Anexo I** del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

La Innovación del PGOU pretende acondicionar el planeamiento vigente introduciendo nueva ordenación pormenorizada en el ámbito de las parcelas con calificación de Servicios de Interés Público y Social denominadas “S-4 - Policía Local” y “S-5 - Centro Cívico” situadas ente la Avenida de Aguas Santas y el muro de defensa del Arroyo Siete Arroyos.

El objetivo de la Innovación del planeamiento es doble:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5Z39VD34F8XXJVLXN33FE4GY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Primero, se plantea el ajuste y regularización de las alineaciones de las referidas parcelas, las cuales presentan discrepancias entre la realidad física y edificada, y su teóricas alineaciones y calificación urbanística definida en el planeamiento general vigente.
- Segundo, modificar la ordenación pormenorizada existente, viniendo a generar una única parcela común para este conjunto de equipamientos públicos con calificación de SIPS, que permita la edificación del nuevo ayuntamiento de Villaverde del Río.

Con esta intervención urbanística se responde a la necesidad de reubicar el edificio del ayuntamiento en una zona de ensanche más accesible a los vecinos, al mismo tiempo que se ampliaran la superficie para sus dependencias y se ponen las mismas en relación directa con los actuales edificios del Centro Cívico, la Policía Local y los Servicios Sociales, posibilitando su conexión e integración y mejorando ostensiblemente la funcionalidad de los servicios municipales.

El conjunto de actuaciones propuestas, con cambios puntuales en la ordenación pormenorizada y distintos ajustes de linderos y superficiales, afectarán a parcelas de terrenos clasificadas como:

- Sistemas generales de equipamientos (parcelas SIPS S-4 y S-5)
- Sistemas locales de espacios libres (Parque urbano de la Concordia).

4. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

4.1. Condiciones generales en Vías Pecuarias.

Se recibe Informe de **11 de noviembre de 2021** del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación que concluye lo siguiente:

*“En conclusión, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por el promotor, ya que, se produce afección a las vías pecuarias “Cordel de Agua Santa y el Tamujal” y “Colada de Burguillos”, de la cual no se hace mención alguna en el proyecto, debiéndose recoger su ubicación conforme a la clasificación. No se podrá ordenar el sector sin el previo deslinde y desafectación de la misma, regulados en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el artículo 39.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, en particular el informe del Departamento de Vías Pecuaria, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la “Innovación de las NNSS de Villaverde del Río con adaptación parcial a la LOUA Modificación para regularización de linderos parcelas SIPS S-4 y S-5”, debe someterse a una evaluación ambiental estratégica **ordinaria** porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Por lo que esta Delegación Territorial procederá a la elaboración del **Documento de Alcance** del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5Z39VD34F8XXJVLXN33FE4GY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible

Fdo. Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5Z39VD34F8XXJVLXN33FE4GY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jgv/sef

Expediente: VP 1402/2021

Asunto: INFORME SOBRE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS “CORDEL DE AGUA SANTAS Y TAMUJAL” Y “COLADA DE BURGUILLOS” POR EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE VILLAVERDE DEL RÍO CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA MODIFICACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LINDEROS DE PARCELAS S-4 Y S-5.

Municipio: Villaverde del Río.

Peticionario: Ayuntamiento de Villaverde del Río

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/199/2021 del PROYECTO DE INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE VILLAVERDE DEL RÍO CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA MODIFICACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LINDEROS DE PARCELAS S-4 Y S-5, promovido por el Ayuntamiento de Villaverde del Río, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto a las Vías Pecuarias “Cordel de Agua Santa y el Tamujal” y “Colada de Burguillos” se emite lo siguiente:

Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Villaverde del Río, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 1963, se transcribe lo que indica dicha clasificación respecto a las vía pecuarias:

SEGUNDA.- CORDEL DE AGUA SANTA Y TAMUJAL.- TRAMO 1?.- Comienza esta vía pecuaria en el Descansadero-Abrevadero de Majallana de la cañada Real de Rodeos y sitio Regajo del carbunco tomando dirección al Sur por dentro del Descansadero para salir de él a tierras de Majallana, acercándose a Sirón del Viar y Fuente del Arroyo que queda por la derecha y en la parte izquierda esta la Cruz de Siete Arroyos, carril al caserío de Majallana y siguiendo igual dirección al Sur junto con un camino-carretera que conduce a Burguillos para llegar al sitio ruinas del Convento y en la derecha Huerta Perdida.- **TRAMO 2?.-** Desde este sitio de Huerta Perdida hasta el final.- Sigue un corto trecho con la carretera y deja por la derecha la Huerta y Ermita de Agua Santa y más adelante pasa por el Huerto de Amalia llegando al cruce del Arroyo de la Meona (que desemboca en el 7 arroyos). En esta alcantarilla el cordel abandona la carretera camino de Agua Santa que deja a la izquierda y la vía tuerce algo para pasar entre olivar (izquierda) y el arroyo por la derecha, sitio la Paredilla, después seguir hacia el Sur cruzando por el Huerto de Aguja, luego Rufino, el huerto de D. Alberto y llega al Molino Viejo que esta por la izquierda y casa del Tejar por la derecha, llegando al Paldio del Tamujal después de cruzar la carretera de Cantillana y acercándose al casco urbano, marchando cargada la vía a la derecha de la carretera de Brenes, para terminar en el cruce con el camino Real de Alcalá a Cantillana junto a las primeras casas de Villaverde.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts.) Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido total es de unos tres mil quinientos metros (3.500 mts.) Integrado por dos tramos como se expresa anteriormente: el 1? considerado como de necesidad con toda su anchura y un recorrido aproximado de seiscientos metros (600 mts.) y el tramo 2? que se propone como excesivo ya que se



FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	11/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu877PFIRMAGRmQaoTT6KVf6Smt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



han tomando a lo largo de su recorrido (unos 2.900 mts.) unas hermosas y prosperas huertas, habiendo dejado la via muy reducida de anchura.

TERCERA.- COLADA DE BURGUILLOS.- Que procede de dicho término municipal por terrenos de la finca Mudapelo despues de cruzar el arroyo de Mingo Miguel penetrando en Villaverde por el sitio tesorillo y tomando dirección al E. por entre terrenos de labor de Mudapelo, más adelante sigue por labor de Junquillo, despues los Linares y llegar donde por la izquierda se aparta el camino de las Zahurdas. Tuerce la colada algo hacia el Sur por entre terrenos labrados para seguir por el Ardones, luego a cruzar la carretera de Cantillana y desemboca en el Baldío del Tamujal (en la actualidad hay señalada una carretera dentro de esta colada para construir en breve).

La anchura de esta via es de ocho metros (8 mts.) Su dirección es de O. a E. Y su longitud aproximada dentro del término es de unos cuatro mil setecientos metros (4.700 mts.)

Las vías pecuarias mencionadas no se encuentran deslindadas.

En el punto 3.5.2 Vías Pecuarias, del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO. PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE VILLAVERDE DEL RIO REGULARIZACIÓN DE PARCELAS SIPS S-4 y S-5, se indica lo siguiente:

Según el planeamiento general vigente, por el ámbito de estudio o sus zonas aledañas no discurren vías pecuarias reconocidas, por lo que **no le es de aplicación las determinaciones en esta materia.**

Como se puede observar en la Orden Ministerial de Clasificación las vías pecuarias “Cordel de Agua Santa y el Tamujal” y “Colada de Burguillos” se encuentran perfectamente reconocidas, ya que según el DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que en su artículo 12 del CAPITULO II “Clasificación, deslinde, amojonamiento y recuperación” Sección 1ª se nos indica:

Artículo 12. Definición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Estudiada la Clasificación de vías pecuarias del término de Villaverde, el Croquis de la clasificación y la Ortofoto Digital Pancromática de Andalucía 1956-1957 se puede determinar que:

El “Cordel de Agua Santa y el Tamujal” afectaría a la parcela S-4 en su parte este, en la colindancia con la Avenida de Aguas Santas.

La “Colada de Burguillos” afectaría a la parcela S-5 en su parte sur.

Al no encontrarse las vías pecuarias deslindadas, para la determinación de la anchura de la misma hasta el acto de deslinde de la vía pecuaria, se toma como clausula de salvaguardia lo siguiente: Siendo las parcelas colindantes con las vías pecuarias “Cordel de Agua Santa y el Tamujal” y “Colada de Burguillos” y no encontrándose deslindadas, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	11/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu877PFIRMAGRmQaoTT6KVf6Smt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En conclusión, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por el promotor, ya que, se produce afección a las vías pecuarias “Cordel de Agua Santa y el Tamujal” y “Colada de Burguillos”, de la cual no se hace mención alguna en el proyecto, debiéndose recoger su ubicación conforme a la clasificación. No se podrá ordenar el sector sin el previo deslinde y desafectación de la misma, regulados en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA DE VÍAS PECUARIAS

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Susana Espárrago Fernández

Fdo: Julio García Moreno

FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	11/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu877PFIRMAGrMqaoTT6KVf6Smt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	